

Santiago, 17 JUL. 2018

**VISTOS:**

- 1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°02183-18, de fecha 30 de mayo de 2018 ("**Notificación**"), relativa a la venta de la totalidad de las acciones emitidas por Aguas Chañar S.A. ("**Aguas Chañar**"), que actualmente son propiedad de Icafal Inversiones S.A. ("**Icafal**"), Hidrosan Ingeniería S.A. ("**Hidrosan**") e Inversiones Aquelarre Limitada ("**Aquelarre**", junto con Icafal e Hidrosan, las "**Vendedoras**"), a Toesca Infraestructura de Fondos de Inversión ("**Toesca**"), Aguas Nuevas S.A. ("**Aguas Nuevas**") e Inversiones Aguas Tercera S.A. ("**Aguas Tercera**", con Toesca y Aguas Nuevas, las "**Compradoras**" y junto con las Vendedoras, las "**Partes**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 19 de junio de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F140-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 9 de julio de 2018 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas comprendidas en la letra b) del artículo 47 del DL 211, consistente en la venta de la totalidad de las acciones de Aguas Chañar, por parte de las Vendedoras, a las entidades Compradoras.
- 2) Que, por una parte, las entidades Vendedoras corresponden a Icafal, entidad activa en la inversión, administración, explotación, compra, venta y enajenación de bienes muebles o inmuebles; Aquelarre, cuyo objeto principal es la inversión y administración de toda clase de bienes, la participación en sociedades de cualquier naturaleza, y el desarrollo del negocio inmobiliario; e Hidrosan, que realiza actividades relacionadas con diversas áreas de la ingeniería, y presta servicios de montaje, suministro de equipos y productos químicos.
- 3) Que, por otro lado, las empresas Compradoras son Toesca, fondo de inversión representado por Toesca AGF, administradora de fondos que gestiona inversiones en los rubros inmobiliarios, de acciones, instrumentos de renta fija, créditos y fondos internacionales; Aguas Nuevas, sociedad anónima activa en la prestación de servicios sanitarios a través de su filial Aguas del Altiplano S.A., titular de las concesiones sanitarias en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, La Araucanía y Magallanes; y Aguas Tercera, empresa no operacional constituida para los efectos de la Operación proyectada.
- 4) Que, Aguas Chañar, entidad objeto de la operación, es titular de la concesión sanitaria de la región de Atacama, realizando actividades destinadas a la producción

y distribución de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, y demás prestaciones relacionadas a estas actividades en su territorio de concesión.

- 5) Que, en cuanto a los efectos horizontales, esta Fiscalía verificó que no existirían traslapes en los mercados en que las Partes tienen presencia, dado que Aguas del Altiplano S.A. es titular de concesiones sanitarias geográficamente distantes de la concesión que explota Aguas Chañar.
- 6) Que, respecto a las relaciones verticales o de conglomerado, esta División no advierte que producto de la Operación se creen vínculos que eventualmente generen riesgos en la prestación de servicios sanitarios.
- 7) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía considera que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

**RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la operación consistente en la adquisición de acciones de Aguas Chañar S.A. por parte de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión, Aguas Nuevas S.A., e Inversiones Aguas Tercera S.A..

**2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F140-2018.

  
CGD

  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

